

112  
Pueblo, resultando q<sup>e</sup> aunque previene  
ia convenientemente, podria verificarse logre  
Pueblo al beneficio de tanta utilidad de  
se abastece de suficiente agua, cuyas  
disiones son las siguientes.

Primera. Lo ha de ver, proceda  
a la medicion de las aguas dulces de las  
fuentes de la Mexced, y<sup>a</sup> Trian, y<sup>a</sup> de las  
y se obligan desde luego a escavar a su con  
y si solo sacan un duplo de agua de las  
actualm<sup>te</sup> dan otras fuentes no se les  
de satisfacer con algunas; pero si proda  
una quarta parte mas de dho duplo se  
abonara por este 1<sup>o</sup> 36dr x<sup>l</sup> y<sup>a</sup> y contin  
ran sacando el agua, debiendo satisfacer  
por el segundo duplo de la demarcay<sup>a</sup> 1<sup>o</sup>  
x<sup>l</sup> por el 2<sup>o</sup> 46dr; por el 3<sup>o</sup> 46dr; por el 4<sup>o</sup>  
54dr; por el 5<sup>o</sup> 59dr; por el 6<sup>o</sup> 66dr; por el  
69dr; por el 7<sup>o</sup> 74dr; y p<sup>o</sup> el 8<sup>o</sup> 79dr, de  
te q<sup>e</sup> si se verifica el completo de estos  
de aumento, ascende su total como se g<sup>o</sup>  
previam<sup>te</sup> lo producen las cantidades de  
sadas a 569dr x<sup>l</sup> y<sup>a</sup> y continuaran sac  
agua en el concepto que por cada duplo  
exceso a lo lo referido hasta complet  
num<sup>o</sup> de 16 de aumento a lo mismo  
se abonarian por cada uno de estos seis  
ce, mil x<sup>l</sup> y<sup>a</sup>, a cuyo respecto desvan abo  
seles aung<sup>e</sup> saquen menos de los seis; y